

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: AECSA S.A.
Demandado	: WALTER CARVAJAL SAMUDIO
Radicación	: 2023-00202

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **AECSA S.A.** en contra de **WALTER CARVAJAL SAMUDIO** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió enviar copia de la demanda y anexos a la parte demandada, conforme al inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado

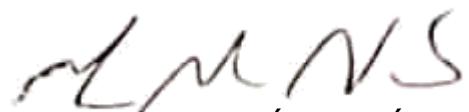
DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por **AECSA S.A.** en contra de **WALTER CARVAJAL SAMUDIO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES**, para que actúe en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY